



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M. 218/2019-2021

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL

#### VISTOS:

El Oficio de la Dirección General Municipal OF. N° 430/2021, a través del cual en fecha 03 de febrero de 2021, la Arq. Angélica Sosa de Perovic Alcaldesa Municipal a.i. dando cumplimiento al Artículo 16, numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remite a este Órgano Legislativo y Fiscalizador para su conocimiento y consideración, el Convenio Interinstitucional a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones Sociedad Anónima ENTEL S.A., convenio que permitirá la dotación de internet (Plataforma Educativa) de 50 MGB, a las infraestructuras Educativas donde funcionan todas las unidades educativas fiscales y de convenio, por una tarifa preferencial de 200 bs. Mensuales por cada infraestructura educativa.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, establece en su Artículo 9. Numeral 5: "Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: (...) Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo. (...)"; así mismo el Artículo 17 establece: "Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación"

Que, por otro lado el mismo cuerpo legal en su Artículo 77, parágrafo I, dispone: La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla. Asimismo el Artículo 78, parágrafo III, establece: El sistema educativo se fundamenta en una educación abierta, humanista, científica, técnica y tecnológica (...)

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo, 302. 2., faculta a los Gobiernos Autónomos Municipales a "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción (...), 28. "Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, 29. Desarrollo humano, 35. Convenios y Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 16 numeral 7, señala que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 7. Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal. Así mismo el Artículo 26, numeral 25 de la norma supra citada, establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene la atribución de suscribir convenios y contratos.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 123/2014, Ley de Contratos y Convenios



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Municipales, en su Artículo 18, establece que los Convenios Interinstitucionales, son la relación jurídica en virtud de la cual, el Gobierno Autónomo Municipal desarrolla actividades, programas y proyectos, conjuntamente con otras personas privadas o públicas, instituciones nacionales u organismos internacionales, para el logro de sus fines y objetivos; asimismo, el Artículo 19, determina que salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

Que, la Ley N° 070 de fecha 20 de diciembre de 2010, Ley de Educación "Avelino Siñani Elizardo Perez", en su Artículo 1 (Mandatos Constitucionales de la Educación), establece: 1. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación; 2. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla; 7. El sistema educativo se fundamenta en una educación abierta, humanista, científica, técnica y tecnológica (...)

Que, dentro del mismo marco normativo el artículo 4 numeral 11 (Fines de la Educación) dispone: Impulsar la investigación científica y tecnológica asociada a la innovación y producción de conocimientos, como rector de lucha contra la pobreza, exclusión social (...); asimismo en su Artículo 5 señala: 10. Garantizar el acceso a la educación y la permanencia de ciudadanas y ciudadanos en condiciones de plena igualdad.

Que, cursa Informe emitido por la Dirección Municipal de Educación dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano OM. INT. DME N° 126/2021, de fecha 02 de febrero, en el cual en su conclusión señala: (...) "concluye sugiriendo que es viable la suscripción de un Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones ENTEL S.A., convenio que permitiría la dotación de internet (Plataforma Educativa) de 50 MGB, a las infraestructuras Educativas donde funcionan las unidades educativas fiscales y de convenio".

Que, cursa Informe Técnico Administrativo Financiero sobre Convenio Interinstitucional entre la Empresa Nacional de Telecomunicaciones ENTEL S.A. y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra para dotación de internet a las infraestructuras educativas, emitido por la Dirección Municipal de Educación dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano OM. INT. DME N° 125/2021, de fecha 02 de febrero, en el cual en su conclusión señala: (...) "que es necesario y viable suscribir el convenio interinstitucional entre el GAMSCS y la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA (ENTEL S.A.), ya que se tendrá la dotación de internet (Paquete Educativa)"

Que, corresponde al Órgano Ejecutivo la supervisión, el control y la evaluación del cumplimiento del presente convenio.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**POR TANTO:**

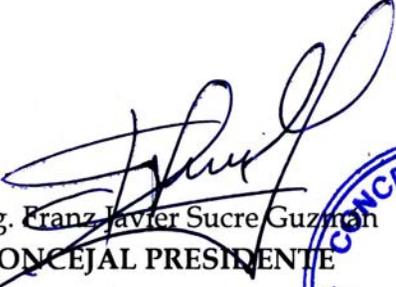
El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

**RESUELVE:**

**Única.-** Aprobar el Convenio Interinstitucional a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones Sociedad Anónima ENTEL S.A., convenio que permitirá la dotación de internet (Plataforma Educativa) de 50 MGB, a las infraestructuras Educativas donde funcionan todas las unidades educativas fiscales y de convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 04 de febrero de 2021

  
Abg. Franz Javier Sucre Guzmán  
CONCEJAL PRESIDENTE



  
Sra. Loreto Moreno Cuellar  
CONCEJALA SECRETARIA